



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CULTURA Y TURISMO

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.024/2025		
29	07	2025				
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C. SANTIAGO ESGUERRA OIDOR						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EUOS9403097U6			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE OLIVOS NUMERO EXTERIOR MANZANA O LOTE 24, COLONIA FRACC LOMAS DE TECAMAC, C.P. 55765, TECAMAC, MÉXICO.						
DOMICILIO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO A EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):						
TELÉFONO: 55 3711 2843			CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): esguerra_2206@hotmail.com			
NOMBRE DEL PROPIETARIO: C. SANTIAGO ESGUERRA OIDOR						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): CREDENCIAL DE ELECTOR						
ACTA CONSTITUTIVA (PERSONA MORAL): N/A						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS): N/A						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL: N/A						
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN						
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3841 EXPOSICIONES Y FERIAS						
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE: DIRECCION GENERAL DE PROMOCIÓN TURISTICA			
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: P.A.243/2025			TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE			
ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): FIDEICOMISO NUMERO 7881-3			NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: OFICIO. FPTSDA/035/2025			
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)						
POR LA CONTRATANTE			POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS			
C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			Santiago Esguerra C. SANTIAGO ESGUERRA OIDOR			
			FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
			DÍA MES AÑO			
			29 07 25			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y POR LA OTRA LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LA SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 23 fracción XI, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y contratación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 fracciones I, VI, XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
- C. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato pedido conforme a lo previsto en el artículo 19 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, ubicado en Calle Deportiva No 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de la contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.
- F. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- G. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar "el servicio" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO PEDIDO ABIERTO

En el caso de que la Coordinación Administrativa contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscribe.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA, de este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno, de la fecha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

No aplica para el caso del presente Contrato Pedido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 31 de julio de 2014 y punto 5.52 "Excepción en la Forma de Pago", establecido en Las Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 31 de agosto de 2023.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar escrito justificatorio ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor a treinta días hábiles resolverá en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN:

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 4.0, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT" en internet, el 31 de diciembre de 2021, con fecha de actualización 08 de marzo de 2023.

Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán estar elaboradas en papel membretado y contar con número de folio, asimismo, deberán contar con el nombre y firma del servidor público responsable de su recepción.

- Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra.

- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México.

- Indicar el número del presente contrato pedido.

- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la Unidad Administrativa Usaria.

En todo caso la factura deberá contar con toda la documentación solicitada por "LA CONTRATANTE".

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo, en este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

Santiago Esquivel

Calle Deportiva No. 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza,
Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356, Tel.: (722)1678040



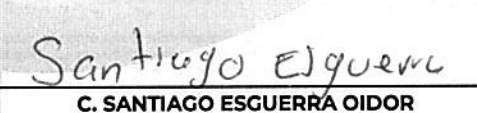
GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN			
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO INTEGRAL PARA LA EDICIÓN 52 DE LA FERIA INTERNACIONAL DE LA TUNA 2025.			
DURACIÓN DEL SERVICIO-PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS, MIÉRCOLES 30, JUEVES 31 DE JULIO, VIERNES 01, SÁBADO 02, DOMINGO 03 Y LUNES 04 DE AGOSTO DE 2025.			
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL, EN CALLE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO EN SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56070.			
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$579,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.			
FORMA DE PAGO: SERÁ CON CONTRARECIBO EMITIDO POR LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO. AL MOMENTO DE EXPEDIR LA FACTURA ELECTRÓNICA CFDI INDICAR EL MÉTODO DE PAGO: PPD (PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO) Y FORMA DE PAGO: 99 (POR DEFINIR).			
PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.			
ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO			
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.			
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA. DEBERÁ SER EXPEDIDA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.			
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA			
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (INCUMPLIMIENTO, ATRASO Y RESCISIÓN): EN LOS CONTRATOS SE PACTARÁN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS POR INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 67 Y 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 70, 120 Y 150 DE SU REGLAMENTO. SERÁ SANCIONADO CON LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO CUANDO: - NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO O NO FIRME DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE CONTRATO O EN LA FECHA ACORDADA, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO HASTA LA RESOLUCIÓN DE LA CONTRATANTE. - PRESENTE ATRASO EN LA FECHA DE INICIO DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO. - INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. "LA CONTRATANTE" DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE DÍAS. - EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, "LA CONTRATANTE" DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE DÍAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES DESCRITAS, TAMBIÉN PODRÁ IMPONERSE SI LA CONTRATANTE LO DETERMINA, UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 167 DE SU REGLAMENTO. RESCISIÓN: EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL O CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS PARA TAL EFECTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES DESCRITAS O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN, SI OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS UNA PENA CONVENCIONAL EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE DESCRITO, EN TODO CASO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.			
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LOS SERVICIOS			
OBSERVACIONES			
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)			
POR LA CONTRATANTE  C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO		POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS  C. SANTIAGO ESGUERRA OIDOR	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
		DÍA	DÍA
		29	07
			25



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡el poder de servir!

CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en material de trabajo y seguridad pública.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones cualquier naturaleza cometida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para efectos del presente contrato pedido se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso el responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cobrará el importe correspondiente.

DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente Garantía de Cumplimiento, en el tipo e importe que se establecen en el anverso del mismo; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 132, 133, 134 y 135 de su Reglamento.

DÉCIMO QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

En los contratos se pactarán penas convencionales, a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por incumplimiento de sus obligaciones, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas, en los términos, forma y porcentajes establecidos en el anverso del presente contrato pedido y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la fecha de entrega del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso del presente contrato pedido.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta Cláusula "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE", la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la Garantía de Audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE", SON LAS SIGUIENTES:

- A. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", omite entregar la Garantía de Cumplimiento del contrato pedido en los términos y bajo las condiciones que consigne la Cláusula DÉCIMO CUARTA.
- B. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMO SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pedido por cada día de desfase. En su caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMO SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMO SEXTA, así como del contrato pedido indicado en la Cláusula DÉCIMO SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento correlativo.

DÉCIMO OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por conceptos de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o mediante el procedimiento económico coactivo.

DÉCIMO NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido así como de la rescisión del presente instrumento "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, así como en el listado de empresas o personas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido, se regirá por lo dispuesto en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente a fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente y futura.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en dos tantos originales, en el Municipio de Zinacantepec, en la fecha señalada en el anverso del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Deberá señalar los beneficios de los proyectos ejecutados, con recurso de Fideicomiso, derivado del servicio a que se refiere el presente contrato.



Calle Deportiva No. 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza,
Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356, Tel.: (722)1678040

Santiago Esquivel



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CULTURA Y TURISMO

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LOS SERVICIOS			NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO				CPAPS.024/2025			
29	07	2025	REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACION	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
S.S. 288	3841010105				NOMBRE DEL SERVICIO: SERVICIO INTEGRAL PARA LA EDICIÓN 52 DE LA FERIA INTERNACIONAL DE LA TUNA 2025, EN SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO GENERALIDADES El Servicio Integral se llevará a cabo los días, miércoles 30, jueves 31 de julio, viernes 01, sábado 02, domingo 03 y lunes 04 de agosto de 2025. El domicilio donde se realizará el Servicio Integral está ubicado en la Cabecera municipal de San Martín de las Pirámides, frente al Palacio Municipal, en Calle sin número, Colonia Centro en San Martín de las Pirámides, Estado de México, CP. 56070. El montaje deberá llevarse a cabo el día miércoles 30 de julio a partir de las 9:00 horas, así como el desmontaje el día lunes 4 de agosto de 2025, a partir de las 9:00 horas. El Servicio Integral para el evento deberá incluir traslado, instalación, operación, seguridad y todo lo relacionado con las carpas, iluminación y mesas. ESPECIFICACIONES: 1. CARPAS 1.1 Carpa blanca estructural de lona de calibre de 18 onzas con medidas de 10 metro de ancho por 50 metros de largo, con plafón a 10 metros de altura al centro y 4 metros de altura en las orillas, cubierto con tela de manta de cielo. Lona calibre 18 onzas plásticas de nylon con ventanas laterales. Postes y estructura de aluminio de 2 pulgadas. Cédula 30, de 6 pulgadas con acoplamiento de 6 pulgadas para postes, largueros de 6 pulgadas de lado, 5 metros de longitud entre uno y otro. Parte central estructura de aluminio de 6 pulgadas para atornillar. Anclaje con bidones de 1000 litros de agua.	SERVICIO	01	\$499,137.93	\$499,137.93

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. SANTIAGO ESQUERRA OIDOR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO
29 07 25

Calle Deportiva No. 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza,
Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356, Tel.: (722)1678040



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LOS SERVICIOS			NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO				CPAPS.024/2025			
29	07	2025	REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACION	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
					Sistema de iluminación por medio de lámparas con focos LED, se ocuparán 8 lámparas cada una con luminario de led 50/60HZ 930mA 200W, que cubra el enlonado en su totalidad.				
					1.2 Carpa blanca estructural de lona de calibre de 18 onzas con medidas de 10 metros de ancho por 20 metros de largo, con plafón a 10 metros de altura al centro y 4 metros de altura en las orillas, cubierto con tela de manta de cielo. Lona calibre 18 onzas plásticas, de nylon con ventanas laterales. Postes y estructura de aluminio. Cédula 30, de 6 pulgadas con acoplamiento de 6 pulgadas para postes, largueros de 6 pulgadas de lado, 5 metros de longitud entre uno y otro. Parte central estructura de aluminio de 6 pulgadas para atornillar. Anclaje con bidones de 1000 litros de agua.				
					Sistema de iluminación por medio de lámparas con focos LED, se ocuparán 4 lámparas cada una con luminario de led 50/60HZ 930mA 200W, que cubra el enlonado en su totalidad.				
					1.3 Carpa blanca estructural de lona de calibre de 18 onzas con medidas de 15 metros de ancho por 60 metros de largo, con plafón a 10 metros de altura al centro y 4 metros de altura en las orillas, cubierto con tela de manta de cielo. Lona calibre de 18 onzas de plásticas de nylon con ventanas laterales. Postes y estructura de aluminio. Cédula 30, de 6 pulgadas con acoplamiento de 6 pulgadas para postes, Largueros de 6 pulgadas de lado, 5 metros de longitud. Parte central estructura de aluminio de 6 pulgadas para atornillar. Anclaje con bidones de 1000 litros de agua.				

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Santiago Esquivel
C. SANTIAGO ESGUERRA OIDOR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
29	07	25

Calle Deportiva No. 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza,
Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356, Tel.: (722)1678040



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CULTURA Y TURISMO

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LOS SERVICIOS			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO				CPAPS.024/2025	
29	07	2025					
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$	
		Sistema de iluminación por medio de lámparas con focos LED, se ocuparán 8 lámparas cada una con luminario de led 50/60HZ 930mA 200W, que el enlonado en su totalidad. 1.4 Carpa de 18 onzas plásticas de nylon de medidas de 20 metros de largo por 20 metros de ancho, con una altura mínimo de 9.0 metros a 12.0 metros al centro con ventanas laterales. Tubos de fierro blanco de 3 pulgadas con cédula 30, de 2 pulgadas con acoplamiento de 2 pulgadas para postes. Anclaje con bidones de 1000 litros de agua. Sistema de iluminación por medio de lámparas con focos LED, se ocuparán 8 lámparas cada uno con luminario de led 50/60HZ 930mA 200W que cubra el enlonado en su totalidad. 1.5 Carpa de 18 onzas plásticas de nylon de medidas de 20 metros de largo por 20 metros de ancho, con una altura mínimo de 9.0 metros a 12.0 metros al centro con ventanas laterales. Tubos de fierro blanco de 3 pulgadas con cédula 30, de 2 pulgadas con acoplamiento de 2 pulgadas para postes. Anclaje con bidones de 1000 litros de agua. Sistema de iluminación por medio de lámparas con focos LED, se ocuparán 8 lámparas cada uno con luminario de led 50/60HZ 930mA 200W que cubra el enlonado en su totalidad. 2. MESAS 2.1 Instalación de 150 mesas tipo tablón de uso rudo, rectangulares, de 2.40 metros de largo por 0.75 metros de ancho, con bambalina negra y cubre mantel rosa de 1.50 metros de largo por 1.50 metros de ancho.					
					SUBTOTAL	\$499,137.93	
					I.V.A.	\$79,862.07	
					TOTAL	\$579,000.00	
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)							
POR LA CONTRATANTE			POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS				
C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			Santiago Esquiverra C. SANTIAGO ESGUERRA OIDOR				
			FECHA DE SUSCRIPCIÓN				
			DÍA MES AÑO				
			29 07 25				



Calle Deportiva No. 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza,
Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356, Tel.: (722)1678040



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible
y Desarrollo Artesanal del Estado de México

Secretaría de Cultura y Turismo

Toluca, Estado de México, 25 de abril de 2025

No. de oficio FPTSDA/035/2025

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
P R E S E N T E

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 inciso H del Código Financiero del Estado de México; artículos 1 fracción IV y 4, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; artículo 93 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y artículo 25 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México; Reglas 5,6, 7 y 11 de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, con la finalidad de llevar a cabo la contratación del proyecto denominado **"Edición 52 de la Feria Internacional de la Tuna 2025"**; al respecto, y después de verificar la suficiencia presupuestaria de la cuenta concentradora del Fideicomiso, en mi calidad de Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso se expide la presente:

CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		
CUENTA	CONCEPTO	MONTO TOTAL CON IVA
Fideicomiso número 7881-3	Edición 52 de la Feria Internacional de la Tuna 2025.	\$ 580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Cabe señalar, que los recursos correspondientes al Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, asimismo la presente es única y exclusivamente para los efectos señalados y que la normatividad aplicable para este procedimiento es bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin más por el momento agradezco la atención, reiterándome a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E


MTRO. ROBERTO MISAEL VEGA SALINAS
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE Y
DESARROLLO ARTESANAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

C.c.p Lic. Eder Jesús Hernández González, Delegado Administrativo de Turismo.
MAML/agc



Boulevard Miguel Alemán Valdés núm. 175, Col. San Pedro Totoltepec, C.P. 50226, Toluca, Estado de México.
Tel.: (722) 275 70 02 turismo@edomex.gob.mx | turismo.edomex.gob.mx | experiencia.edomex.gob.mx

I - Factura - VERSIÓN 4.0

2742

No. de serie del CSD del emisor

00001000000510329527

Fecha y Hora de emisión

2025-08-06T11:16:00

Folio Fiscal

C009EA7E-CF43-4CD7-AF9C-5BA07033B7B2

Emisor

RFC: EUOS9403097U6

Razón Social: SANTIAGO ESGUERRA OIDOR

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 55765

Fecha y hora de
certificación

2025-08-06T11:16:01

No. de serie del CSD del SAT

00001000000708361114

Forma de Pago

99 - Por definir

Receptor

RFC: GEM850101BJ3

Razón Social: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 50050

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	CONTRATO CPAPS.024/2025 SERVICIO INTEGRAL PARA LA EDICION 52 DE LA FERIA INTERNACIONAL DE LA TUNA 2025, EN SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO ClaveProdServ - 90101602 - Servicios de carpas para fiestas Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$499,137.93 Tasa - 0.160000 Importe - \$79,862.07	499,137.93	499,137.93

TOTAL EN LETRA:

QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MXN

Subtotal	499,137.93 MXN
IVAT 0.160000	79,862.07 MXN
Total	579,000.00 MXN

Se recibió en tiempo y forma y a entera satisfacción

Lic. Mauricio Sánchez Sánchez
Director General de Planeación
y Desarrollo Turístico Sostenible

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[1.1]C009EA7E-CF43-4CD7-AF9C-5BA07033B7B2|2025-08-

06T11:16:01|TBN040609RKA|ZCwWwYnZjRTPpc0WwR3wEW9lo|U0WCa2L7xagdeHrULZ|wioVFc5RrC5toGX|Trzq|Tj=460VoBOUqc8le1+nrG3uzVxoHITnFxK5n3l
QhF3ZcAywX8A2XISN8bEFW3Y4AmGitaNuDIAXLJMBYUqnECDFVJbPWmkIPTh0WSCow0Tm9OMeN+ye9MQ1E2vbk6VU9EyHPLUGKMv3J39OHZJ|C+y0JQz3xwAlt1+eeh8+X8S75TxTIO
Alt1b1+eeh8+X8S75TxTIO|JHGLKLaQ|PzOgcuzXzRS8Y5baHRdTOdWzJuyz4bFTRRn2OhX1YPS4PQotHzKlqyNsBbYdQn+LRO6c2k3IGq6b|Ao2A==|000010000007
08361114|]

Sello digital del emisor

ZCwWwYnZjRTPpc0WwR3wEW9lo|U0WCa2L7xagdeHrULZ|wioVFc5RrC5toGX|Trzq|Tj=460VoBOUqc8le1+nrG3uzVxoHITnFxK5n3lQhF3ZcAywX8A2XISN8bEFW
3Y4AmGitaNuDIAXLJMBYUqnECDFVJbPWmkIPTh0WSCow0Tm9OMeN+ye9MQ1E2vbk6VU9EyHPLUGKMv3J39OHZJ|C+y0JQz3xwAlt1+eeh8+X8S75TxTIO|JH
GKLaQ|PzOgcuzXzRS8Y5baHRdTOdWzJuyz4bFTRRn2OhX1YPS4PQotHzKlqyNsBbYdQn+LRO6c2k3IGq6b|Ao2A==

Sello digital del SAT

q7GAZDKqF\$12+YcnORPjOkdj3rcqFIFxc9dWysUhwCLoGII7eNaduKok9DK3F31anFVyoIQJwdWokF50oDank8lwZrSUIsKFKI|J51XOYB66whsxfFJCj92DhWKg
+SKr9UmeDFJYgNVUiuD6k/R8153ln4zYcDOMgha+NKs5PkrbT5cEqHmQvVEOTXOFeeUZOftkchJst1vZVIXxyS4CWqhK36MQO6ARWZLK9Idbg0Q71m7m6fApQu
J/9h8+0wDd9eRjdx7BndgGzQufr4qSUZwM7nNaZyRhDjDdW+0ydyzERpV+q62mEseNRpCX+cSw5C96MgpsiNe0Q==



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en www.efifact.com.mx

Página 1 de 1

REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Modalidad: O.C. ☐ O.S. ☐ CPAPS. ☒ CPAAB. ☐

Número de Expediente:

CPAPS.024/2025

Fecha de
Elaboración: 07 DE AGOSTO DE 2025

Dirección Subdirección Área Usuaría	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE		
Lugar donde se suministró o llevó a cabo el servicio	CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL, EN CALLE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO EN SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, CP. 56070.	Fecha de entrega Según Bases, Anexo y/o contrato	LOS DÍAS, MIÉRCOLES 30, JUEVES 31 DE JULIO, VIERNES 01, SÁBADO 02, DOMINGO 03 Y LUNES 04 DE AGOSTO DE 2025.
		Fecha de entrega Según entrada de Almacén ó lugar	LOS DÍAS, MIÉRCOLES 30, JUEVES 31 DE JULIO, VIERNES 01, SÁBADO 02, DOMINGO 03 Y LUNES 04 DE AGOSTO DE 2025.
El Proveedor cumplió según el Artículo 127 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios	Si ☒ No ☐	Nombre del proveedor o prestador del servicio (Tal como aparece en el RFC)	SANTIAGO ESGURRA OIDOR, S.A. DE C.V.
Descripción del bien o servicio	SERVICIO INTEGRAL PARA LA EDICIÓN 52 DE LA FERIA INTERNACIONAL DE LA TUNA 2025, EN SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO		
TITULAR DEL ÁREA USUARIA RECIBE A ENTERA SATISFACCIÓN EL BIEN Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO  LIC. EDER JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DELEGADO ADMINISTRATIVO DE TURISMO			

Nota: Este reporte podrá ser firmado por los Subdirectores de Área, Jefes de Departamento y Delegados Administrativos.

